

“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No 505666”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería y .

CONSIDERANDO QUE

1. El proponente **JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3437059**, radicó el día **27 de abril de 2022**, propuesta de Contrato de Concesión Diferencial para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **Gravas y arenas de río para construcción - ARENAS (DE RIO), Gravas y arenas de río para construcción - GRAVAS (DE RIO), Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS**, departamento de **Antioquia** , a la cual le correspondió el expediente No. **505666**.
2. Mediante Auto No. **AUT-914-2681** de fecha **20 de septiembre de 2022**, , notificado por estado jurídico No. **2399 del 21 de septiembre de 2022** se requirió al proponente **JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3437059**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.
 1. Ajustara la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente técnico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. **505666**. Para esto debía:
 1. Presentar mapa de delimitación de áreas para la propuesta de contrato de concesión de mineros de pequeña escala o comunidades étnicas, donde se especifique las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada.
 2. Presentar el Formato con las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio que cumpla con lo establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.

3. Presentar con claridad y de manera detallada las operaciones de arranque, cargue y transporte, indicando el tipo de maquinaria, capacidades, características técnicas, se debe anexar la ficha técnica de la maquinaria a usar para verificar el factor de eficiencia, capacidad, se deben relacionar las distancias a recorrer, velocidades de recorrido (cargado y vacío) para determinar el rendimiento de los equipos.
4. Presentar mapa topográfico actualizado detallado de la zona de explotación a escala y curvas de nivel, con referenciación de la infraestructura superficial (vidas, construcciones, infraestructura, etc.), accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.), y las labores mineras existentes (bocaminas, galerías, excavaciones, escombreras, patios de acopio, inclinados, túneles, frentes etc.).
5. Presentar el levantamiento topográfico y batimétrico con las respectivas secciones transversales del cauce, tanto en el sector intervenido como aguas abajo y aguas arriba del mismo.
6. Presentar diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluye su dimensionamiento geométrico. Muestra la secuencia anual de avance de todas las labores, presentó cronograma para los tres (3) años del proyecto, describiendo cada una de las actividades. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados
7. en el plano de diseño minero.
8. Presentar el diseño minero y volumen anual de explotación por cada material de acuerdo con el análisis de diferentes factores como la topografía, el levantamiento batimétrico, análisis de la morfología del río, zonas de gradación, régimen hidrológico y restricciones ambientales.
9. Presentar de manera clara y detallada la Descripción y el diseño de las actividades mineras de arranque, cargue y transporte, electrificación, desagüe, botadero de estériles, disposición de colas (relaves) y acopio de suelos.
10. Presentar los planos o esquemas de soporte.
11. Presenta de manera clara y detallada la Descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.
12. Aclarar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación. Ya que La información de personal es inconsistente, ya que se reportan 2 operarios de volqueta, pero en la maquinaria a usar no se especificó el número de volquetas.
13. Presentar georreferenciación de la planta de beneficio, se hará una breve Descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituration, clasificación) y se anexara# el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.
14. Presentar el estimativo de producción anual por cada mineral a explotar, soportada en el análisis conjunto de las labores existentes, la infraestructura y la capacidad operativa.
15. Aclarar la proyección de ingresos para los 3 primeros años del proyecto, esta proyección esta# basada en un cálculo de producción que debe ser corregida y /o aclarada.
16. Presentar el Plan de Cierre que contemple las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante los tres (3) años, soportados en los planos y mapas correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre final.
17. Allegar documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite.

2. Ajustara la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente geológico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. **505666**. Para esto debía:

1. Presentar informe geológico local, con las características geológicas principales del yacimiento. conforme y suficiente a las características del proyecto.
2. Presentar mapa geológico local a escala y curvas de detallada, con perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados, columnas estratigráficas detalladas que sea conforme y suficiente a las características del proyecto y que cumpla con la Resolución 40600 de 2015 o la que esté vigente.
3. Presentar informe geológico de las unidades litológicas consolidadas, unidades cuaternarias y de los sedimentos activos del lecho del río, que sea conforme y suficiente a las características del proyecto.
4. Presentar informe geomorfológico del río donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río y se delimiten los sectores de gradación (tramos con potencialidad de explotación) que sea conforme y suficiente a las características del proyecto.
5. Presentar mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles que sea conforme y suficiente a las características del proyecto y que cumpla con la Resolución 40600 de 2015 o la que esté vigente.
6. Presentar la determinación del tenor o la calidad de los minerales o materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes que sea conforme y suficiente a las características del proyecto.
7. Presentar la parte Geológica del anexo técnico (Geología Base) que cumpla con lo establecido en la Resolución 614 de 2020.

3. Ajustara la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente económico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. **505666**. Para esto debía presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de ingresos del año gravable 2021; en dicha certificación deberá constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los ingresos, deberá acompañarlos con fotocopia simple de la matricula profesional y con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador.
2. Declaración de renta en caso de que la persona natural esté obligada a declarar; correspondiente al periodo fiscal 2020.
3. Ajustar los valores registrados en ANNA Minería en cuanto a costos de la operación e ingresos de la operación. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjuntan.

3. Para tal fin se concedió un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo, so pena de rechazar la solicitud

de propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. **505666**.

4. El Grupo de Contratación Minera realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No. **505666**. y una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se evidenció que el proponente **JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3437059**, NO atendió el requerimiento formulado dentro del término otorgado, por tal razón es procedente rechazar la propuesta en estudio.
5. Respecto al rechazo de la propuesta el **artículo 274 de la Ley 685 de 2001** consagra lo siguiente: **“RECHAZO DE LA PROPUESTA** “La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente”.
6. El **artículo 271 del Código de Minas** establece los requisitos de la propuesta: “Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:
 - f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías. (...).
 - g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código. El incumplimiento de los requisitos de la propuesta constituye una causal de rechazo establecida por el artículo 274 del Código de Minas cuando señala: “La propuesta será rechazada (...) si no cumple con los requisitos de la propuesta”.
7. El **artículo 2.2.5.1.3.4.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015** del Ministerio de Minas y Energía, dispuso: “(...)Una vez presentada la propuesta de contrato de concesión, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión requeridos para la evaluación en el término fijado para remitirlos, dará lugar al rechazo de plano de la propuesta”.
8. El término anterior para la cumplir con el requerimiento se cumplió y el proponente al día 11 del mes de noviembre de 2022, NO allego los documentos requeridos de la propuesta de contrato de concesión.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesión No. **505666**.
10. La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

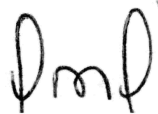
ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. 505666, por las razones expuestas en la parte motiva del presente provisto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al proponente **JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3437059**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la des anotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA.
Secretario de Minas de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Cardona Restrepo Abogado contratista		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		